

San Carlos de Bariloche, 19 de agosto de 2026

VISTOS: los autos "**SMART, TOMAS Y OTRA C/ HART DE RITTER, ESTEFANÍA AUGUSTA MARTA SARA S/ USUCAPION**" (BA-07944-C-0000),
Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos y con los trabajos realizados corresponde regular los honorarios de los Defensores intervinientes por el demandado ausente.-

2º) Que la base asciende a la suma de \$58.656.200,73.- de acuerdo a la valuación fiscal acompañada obrante en movimiento E0098.-

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley G2212); corresponde regular los honorarios de los Defensores Dres. Gustavo Suárez y Germán Corbella, por la tres etapas del proceso, en conjunto e idénticas proporciones, en la suma de \$6.452.182.- (11% del monto base por las etapas cumplidas: art. 8 de la ley G2212).-

En consecuencia,

RESUELVO: I) Regular los honorarios de los Defensores Dres. Gustavo Suárez y Germán Corbella, en conjunto e idénticas proporciones, en la suma de \$6.452.182.-, los que deberán pagarse en diez días corridos.- II) Notifiquese (art. 120 CPCC).-

Mariano A. Castro

Juez